



Medida en la Boleta Electoral Local: C

Medida C

Distrito Escolar Unido de Bellevue

Consulta sobre la Medida

Se Necesitan 2/3 (Dos Tercios) para su Aprobación

A fin de apoyar el éxito de los estudiantes con fondos que no pueden ser apropiados por el Estado; ofrecer programas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas; promover programas bibliotecarios y de alfabetización; mantener y ampliar los programas de música y arte; aumentar la actividad física y las oportunidades atléticas para la salud de los estudiantes; ¿deberá adoptarse la medida del Distrito Escolar Unido de Bellevue que autoriza un impuesto sobre parcelas durante cuatro años de \$49 por parcela, recaudando aproximadamente \$350,000 al año, sin fondos destinados a los salarios de los administradores, con exención para los adultos mayores y que todos los fondos permanezcan en la localidad?

Lo que Significa Su Voto

SÍ	NO
Un voto de "sí" a la Medida C es un voto para aprobar un impuesto a las parcelas educativas de \$49 por año por parcela a una tasa fija durante cuatro años, a partir del año fiscal 2026-27.	Un voto de "no" a la Medida C es un voto en contra del impuesto a las parcelas educativas de \$49 por año por parcela a una tasa fija durante cuatro años.

A Favor y En Contra de la Medida C

A FAVOR	EN CONTRA
SHE TINTS Shana Layola, Propietaria MBS & TAX Monserrat Martínez, CEO EQUIPO DE ACCIÓN DEL VECINDARIO MOORLAND Esther Lemus, Presidenta EQUIPO DE ACCIÓN DEL VECINDARIO MOORLAND Norma Yukich, Secretaria Stephanie Merrida-Grant Defensora de las Poblaciones Marginadas	No se presentó ningún argumento en contra de la Medida C



Medida en la Boleta Electoral Local: C

Los argumentos y las refutaciones son opiniones de los autores. Se imprimen exactamente como fueron presentados, incluidos los errores.

Análisis Imparcial de la Medida C por parte del Abogado del Condado	Argumento a Favor de la Medida C
El Distrito Escolar Unido de Bellevue ("Distrito") ha convocado a elecciones para pedir a los votantes que aprueben un impuesto a las parcelas educativas de \$49 ("impuesto especial"). Si es aprobada por dos tercios (2/3) de los votantes, la Medida C le permitiría al Distrito recaudar fondos para apoyar programas académicos en ciencias, tecnología, ingeniería, artes y matemáticas; financiar programas de biblioteca y promover la alfabetización; mantener y ampliar programas de arte, música y danza, y aumentar la actividad física y las oportunidades atléticas en beneficio de la salud de los estudiantes. La Junta de Gobierno del Distrito incluyó la Medida C en la boleta electoral. La Medida C establecería un impuesto especial de \$49 al año por parcela, recaudando aproximadamente \$350,000 al año para financiar programas educativos. Este impuesto especial empezaría en el año fiscal 2026-27 por un periodo de 4 años. El impuesto especial propuesto establecería requisitos de responsabilidad para garantizar que los fondos se gasten de manera adecuada, lo que incluye depositar los fondos en una cuenta especial por separado; restringir el uso de los fondos a los fines identificados en la medida, y preparar un informe anual que muestre la cantidad de fondos recaudados y gastados, así como el estatus de cualquier proyecto, programa o propósito identificado en la medida. Nada del dinero recaudado podría utilizarse para los salarios o las pensiones de los administradores. El impuesto especial se aplicaría a cada unidad de propiedad inmobiliaria en el Distrito que reciba una factura separada de impuestos sobre la propiedad. Las parcelas múltiples que sean contiguas y formen parte de una unidad económica bajo el mismo nombre y propiedad se imputarían como una sola parcela. Quedan exentas de este impuesto especial las parcelas que estén exentas del impuesto a la propiedad o sobre las que no se aplique ningún otro impuesto a la propiedad, según lo determine el Recaudador de Impuestos del Condado de Sonoma. Asimismo, se podrán conceder exenciones del pago del impuesto especial a las parcelas que sean propiedad y estén ocupadas como residencia principal por personas de 65 años o más, o a las parcelas que sean propiedad y estén ocupadas como residencia principal por personas con bajos ingresos o discapacidades que reúnan los requisitos, tal como se especifica en la medida propuesta. Las personas que soliciten exenciones por ser adultos mayores, tener bajos ingresos o estar discapacitadas deberán solicitar al Distrito la aprobación de una exención. Un voto de "sí" a la Medida C es un voto para aprobar un impuesto a las parcelas educativas de \$49 por año por parcela a una tasa fija durante cuatro años, a partir del año fiscal 2026-27. Un voto de "no" a la Medida C es un voto en contra del impuesto a las parcelas educativas de \$49 por año por parcela a una tasa fija durante cuatro años. JOSHUA A. MYERS Abogado del Condado Por: f/ Adam Brand Abogado Asistente del Condado	Nuestras escuelas son los activos más importantes de nuestra comunidad y deberían ser nuestra prioridad número uno. Las escuelas de calidad crean estudiantes con mejores logros y vecindarios más seguros. Sin embargo, el estado continúa reduciendo el financiamiento para la educación pública. Por eso debemos actuar localmente para proteger la educación de calidad que nuestros hijos merecen. El Distrito Escolar Unido de Bellevue necesita la Medida C para ayudar a financiar programas esenciales. Estos fondos locales se destinarán directamente a mejorar la oferta educativa mediante el refuerzo de los programas académicos, los servicios bibliotecarios, las bellas artes y las artes escénicas, así como la tecnología. ¡Nuestros estudiantes necesitan su voto de Sí en la Medida C! Si tiene éxito, la Medida C continuará proporcionando una fuente estable de fondos locales para compensar la incertidumbre del financiamiento estatal. Con el tipo de apoyo proporcionado por los fondos de la Medida C, nuestros estudiantes pueden convertirse en personas íntegras y miembros activos de la comunidad. Sin dichos fondos, su experiencia educativa se verá comprometida. Si se aprueba, la Medida C apoyará los programas académicos en ciencia, tecnología, ingeniería, artes y matemáticas (STEAM); financiará programas de bibliotecas escolares para fomentar la alfabetización; mantendrá y ampliará los programas de arte, música y danza, y aumentará la actividad física y las oportunidades deportivas para promover la salud de los estudiantes. La Medida C es una decisión sensata desde el punto de vista financiero y protege a los contribuyentes. Por ley, todos los fondos procedentes del impuesto sobre parcelas deben invertirse a nivel local y el Estado no puede apropiarse de ellos. La Medida C prevé una exención para cualquier parcela que sea propiedad de una persona de 65 años o más y que esté ocupada por ella. Además, un auditor independiente revisará anualmente los gastos y los dará a conocer al público. La Medida C mantiene los programas académicos, contribuye a mejorar la educación de los estudiantes locales y preserva la calidad de nuestra comunidad. Eso es algo que todos podemos apoyar. Únase a nuestra postura y vote Sí en la Medida C. SHE TINTS f/ Shana Layola, Propietaria MBS & TAX f/ Monserrat Martínez, CEO EQUIPO DE ACCIÓN DEL VECINDARIO MOORLAND f/ Esther Lemus, Presidenta EQUIPO DE ACCIÓN DEL VECINDARIO MOORLAND f/ Norma Yukich, Secretaria f/ Stephanie Merrida-Grant Defensora de las Poblaciones Marginadas No se Presentó Ningún Argumento en Contra de la Medida C



Medida en la Boleta Electoral Local: C

Texto Completo de la Medida C

DISTRITO ESCOLAR UNIDO DE BELLEVUE MEDIDA C DE IMPUESTO SOBRE LA PARCELA

PROPÓSITOS

Para proporcionar ingresos locales que no puedan ser apropiados por el Estado y para mantener una educación pública de alta calidad en las escuelas del Distrito Escolar Unido de Bellevue (el "Distrito"), el Distrito busca la aprobación de los votantes para un impuesto parcelario para la educación, tal como se describe más detalladamente a continuación en "IMPUESTO PARCELARIO PARA LA EDUCACIÓN Y PROCEDIMIENTOS". Los ingresos procedentes del impuesto parcelario para la educación se depositarán en un fondo especial que se utilizará para los siguientes fines:

- Apoyar programas académicos en ciencia, tecnología, ingeniería, artes y matemáticas (STEAM),
- Financiar programas de bibliotecas escolares y promover la alfabetización,
- Mantener y ampliar programas de arte, música y danza,
- Aumentar la actividad física y las oportunidades atléticas para apoyar la salud de los estudiantes

IMPUESTO PARCELARIO PARA LA EDUCACIÓN Y PROCEDIMIENTOS

Monto del impuesto parcelario para la educación. Sujeto a la aprobación de dos tercios de los votantes del Distrito, el impuesto parcelario para la educación de \$49 por parcela (excepto las parcelas exentas, tal y como se describe a continuación) durante cuatro años será recaudado por el Recaudador de Impuestos del Condado de Sonoma al mismo tiempo y junto con los impuestos generales *ad valorem* recolectados por dicho recaudador de impuestos, y estará sujeto a las mismas sanciones que estos.

Definición de parcela. Una parcela se definirá como cualquier unidad de terreno en el Distrito que recibe una factura de impuestos por separado del Recaudador de Impuestos del Condado.

Exenciones. Las exenciones disponibles para los contribuyentes de bienes inmuebles del Distrito en relación con el Impuesto Parcelario son las siguientes:

- Propiedad exenta de otro modo. Todas las propiedades que de otro modo estarían exentas de impuestos sobre la propiedad también estarán exentas del impuesto parcelario para la educación.
- Exención para personas mayores. Se dispondrá de una exención para las personas que tengan 65 años o más y posean y ocupen como residencia principal una parcela (como se definió anteriormente) y soliciten al Distrito dicha exención según los procedimientos establecidos por el Distrito o de otra manera como lo requiera la ley o el Recaudador de Impuestos del Condado de Sonoma.
- Exención por Seguridad de Ingreso Suplementario. También se dispondrá de una exención para las personas que reciban Seguridad de Ingreso Suplementario por una discapacidad, independientemente de cuál sea su edad, y que posean y ocupen como residencia principal una parcela (como se definió anteriormente) y soliciten al Distrito dicha exención según los procedimientos establecidos por el Distrito o de otra manera como lo requiera la ley o el Recaudador de Impuestos del Condado de Sonoma.

Las solicitudes iniciales o nuevas para una exención deben ser recibidas por el Distrito a más tardar el 1 de mayo de cada año fiscal de tasación. Las exenciones una vez concedidas continuarán proporcionando una exención para la parcela durante el resto del plazo del impuesto parcelario para la educación, siempre y cuando dicha exención siga siendo aplicable. El solicitante no tendrá que presentar nuevamente una solicitud de exención anualmente. El Distrito adoptará procesos de revisión administrativa para evaluar y conceder exenciones.

Duración. La vigencia del impuesto parcelario será de cuatro años, a partir del primer año de su aplicación, que se prevé sea el año fiscal 2026-2027. En el caso de que la primera imposición del impuesto no se produzca, debido a limitaciones de tiempo u otras consideraciones, en el padrón de impuestos sobre la propiedad correspondiente al año fiscal 2026-2027, dicha imposición comenzará con el padrón del año fiscal 2027-2028.

MEDIDAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De conformidad con los requisitos de las secciones 50075.1 y 50075.3 del Código del Gobierno de California, las siguientes medidas de responsabilidad, entre otras, se aplicarán a los impuestos especiales calificados aplicados de acuerdo con esta Medida:

- los fines específicos del impuesto parcelario para la educación serán aquellos fines identificados anteriormente bajo el encabezado "PROPÓSITOS",
- los ingresos recaudados por el impuesto parcelario para la educación se destinarán únicamente a los fines específicos identificados anteriormente bajo el encabezado "PROPÓSITOS",
- se creará una cuenta especial por separado en la que deberán depositarse los ingresos del impuesto parcelario para la educación; y
- el Distrito deberá preparar y presentar anualmente o hacer que se prepare y se presente un informe escrito ante la Junta de Fideicomisarios del Distrito que muestre (1) la cantidad de fondos recaudados y utilizados de los ingresos generados por el impuesto parcelario para la educación y (2) el estado de cualquier proyecto, programa o propósito identificado anteriormente bajo el encabezado "PROPÓSITOS".

PROTECCIÓN DEL FINANCIAMIENTO

La ley actual prohíbe cualquier disminución del financiamiento Estatal o Federal asignado al Distrito como consecuencia de que el Distrito adopte un impuesto parcelario para la educación. Sin embargo, si se reducen fondos Estatales o Federales debido a la adopción de este impuesto parcelario para la educación, entonces el monto del impuesto parcelario para la educación se reducirá anualmente según sea necesario a fin de restablecer dichos fondos Estatales o Federales.

DIVISIBILIDAD

La Junta de Fideicomisarios del Distrito ha declarado, y los votantes al aprobar esta medida están de acuerdo, que cada sección, párrafo, oración y cláusula de esta medida tiene un valor independiente, y que la Junta de Fideicomisarios y los votantes habrían adoptado cada disposición de esta independientemente de cualquier otra disposición contenida en el presente documento. Tras la aprobación de esta medida por parte de los votantes, en caso de que un tribunal de jurisdicción competente considere que alguna parte no es válida por cualquier motivo, todas las partes restantes del presente documento permanecerán en pleno vigor y efecto en la mayor medida permitida por la ley.